



**RSI N°. MTPS-102-2015**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del cuatro de septiembre del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través del correo electrónico [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), por la señora xxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1- Acta de Constitución de un sindicato, constituido desde el año 2005 a la fecha, con la respectiva certificación. 2- Lista de Sindicatos constituidos, desde 2005 a la fecha. 3- Lista de Federaciones, Confederaciones y asociaciones, constituidas desde el año 2005, a la fecha."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. En vista a que el periodo de la información requerida en la presente solicitud año ~~2005~~ 2015, excede de 5 años de haber sido generada, se dio trámite a la misma en un plazo



de 20 días hábiles, de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa: “(...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento solicitado sobre: 1- Acta de Constitución de un sindicato, constituido desde el año 2005 a la fecha, con la respectiva certificación. 2- Lista de Sindicatos constituidos, desde 2005 a la fecha. 3- Lista de Federaciones, Confederaciones y asociaciones, constituidas desde el año 2005, a la fecha. Según referencia SI-MTPS-102-2015 (SGS-221). Le informo que lo solicitado en el punto uno se proporciona un Formato de Acta de Constitución en versión pública ya que las Actas de Originales de cada uno de los Sindicatos son de carácter confidencial y que requieren el consentimiento de sus titulares para su divulgación, en base a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no puede ser proporcionada a ningún particular, por lo que es obligación de este Departamento salvaguardar la información que obra en poder del mismo, indistintamente el uso que se pretende dar. En cuanto a la segunda y tercera parte de la información esta es de carácter público y que se encuentra en los registros de Inscripción de Asociaciones Profesionales que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por lo que se detallan en cuadros adjunto en formato digital”.
- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la peticionante que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo







y Previsión Social, con la finalidad de poder obtener respuesta a dicha solicitud; por lo que se considera procedente conceder el acceso a la información mediante una versión pública en cuanto al punto uno de la solicitud referente a: *Acta de Constitución de un sindicato, constituido desde el año 2005 a la fecha, con la respectiva certificación*, ya que dichos documentos contienen información confidencial de conformidad al artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual estipula que es información confidencial: “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”. Siendo procedente proporcionar la información resguardando aquellos datos que de acuerdo a la Ley en alusión se consideran confidenciales de carácter personal, debido a que los mismos contienen información cuya difusión se encuentra restringida debido a un interés legítimamente protegido, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos confidenciales, situación que motiva la entrega de una Versión Pública de la misma; a tal efecto el **artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública** relativo a las Versiones públicas, regula lo siguiente: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”; por otra parte en cuanto a los puntos dos y tres de la misma solicitud, es procedente conceder el acceso a la información de forma íntegra de conformidad al **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxlo referente a "2- Lista de Sindicatos constituidos, desde 2005 a la fecha. 3- Lista de Federaciones, Confederaciones y asociaciones, constituidas desde el año 2005, a la fecha"; b). Bríndese una Versión Pública de la información requerida sobre: 1- Acta de Constitución de un sindicato, constituido desde el año 2005 a la fecha, con la respectiva certificación, de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Toda la información se adjunta en la presente resolución en formato digital y se envía al correo señalado en la aludida solicitud de información dajaira.cornejo18@hotmail.com. Y.G.

